



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
SECRETARÍA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ALTERNATIVAS DE INTEGRACIÓN EN SIR

Noviembre 2020

Edición v4.6



CUADRO RESUMEN DEL DOCUMENTO

Documento:	Alternativas de Integración en SIR v4.6
Fichero:	Alternativas de Integración en SIR v4.6.docx
Autor:	SGAD
Revisado por:	SGAD

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Fecha	Descripción de la Modificación	Visado por
v1.0	05/2017	Versión inicial del documento.	SGAD
V3.0	10/2017	Se incluye la próxima Librería de Intercambio SIR como método de integración	SGAD
V3.1	04/2018	Se añade enlace a la solución del PAE de la nueva librería de Intercambio SIR. La solución ya está disponible.	SGAD
V4.0	06/2018	Se incluye la certificación de soluciones de registro del sector privado como Punto de Presencia en RedSARA (PdP) y el ámbito de cada tipo de solución.	SGAD



Edición	Fecha	Descripción de la Modificación	Visado por
V4.1	09/2018	Se cambia el logo. Se incluyen para las PdP los datos que deben proporcionar antes de certificar su instalación de registro.	SGAD
V4.2	09/2018	Se incluye la media de meses que dura un proceso de certificación.	SGAD
V4.2	12/2018	Se incluye NOTA sobre la fecha de fin de la certificación tradicional de instalaciones de registro.	SGAD
V4.3	08/2019	Revisión de formas de integración.	SGAD
V4.4	10/2019	Revisión general del documento.	SGAD
V4.5	12/2019	Instrucciones de acceso al repositorio de la librería de intercambio SIR.	SGAD
V4.6	11/2020	Se actualiza la cabecera. Se modifica el término “aplicación de registro” por “solución o instalación de registro”. Además, se hace una revisión general del documento.	SGAD



Índice

1.	Objeto del documento	5
2.	Modalidades de integración en SIR	5
3.	Certificación de soluciones de registro en la plataforma SIR.....	7
4.	Integración en SIR mediante servicios comunes de registro certificados en SIR proporcionados por la SGAD	9
4.1.	ORVE.....	9
4.1.1.	Requisitos	9
4.1.2.	Características técnicas	10
4.2.	GEISER.....	11
4.2.1.	Requisitos	12
4.2.2.	Características técnicas	12
4.3.	Servicios comunes de registro certificados en SIR proporcionados por CCAA, Diputaciones, Cabildos, Consells.....	13
5.	Integración en SIR mediante una instalación propia certificada en SIR.....	13
6.	Integración en SIR mediante una instalación certificada en SIR de un proveedor PdP en la red SARA	14
7.	Tabla comparativa servicios comunes vs instalación certificada	14
8.	Anexo I: acceso a la librería de intercambio SIR.....	16



1. Objeto del documento

El objeto de este documento es describir las diferentes alternativas técnicas posibles para la integración en la Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/sir>, los requisitos jurídicos y técnicos, y las ventajas e implicaciones que cada alternativa conlleva de cara a facilitar la toma de decisiones.

El documento tiene carácter genérico, cada solicitud de integración en SIR de un organismo es estudiada en detalle por la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD) para informarle de las posibilidades y el método de integración más adecuado en cada caso.

Una vez leído este documento, el organismo puede ponerse en contacto con el Equipo de Gestión de la Plataforma SIR a través del Gestor de Consultas para podrán orientarle en su integración. Para ello, debe abrir una consulta del tipo "Integración en SIR" a través de la siguiente dirección URL:

<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/sir>

IMPORTANTE

De acuerdo a la normativa vigente en materia de intercambio electrónico de registros, **para poder integrarse en la Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) es imprescindible que el organismo cuente con al menos una Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR)**, donde los ciudadanos pueden presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones para cualquier Administración Pública.

2. Modalidades de integración en SIR

La incorporación de las Oficinas de Registro en la Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) permite el envío y recepción de asientos registrales, con su documentación adjunta de forma electrónica, entre todas las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros conectadas en SIR. Así los ciudadanos podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier administración, de acuerdo con la normativa en materia de administración electrónica regulada por las leyes 39/2015 y 40/2015.

La Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) contribuye a la reducción de los costes de tramitación por la eliminación del papel y acorta el tiempo de tramitación, dado que el intercambio electrónico entre el origen y el destino es prácticamente inmediato.

Para garantizar la interoperabilidad en la plataforma SIR es necesario que las instalaciones de registro cumplan los requisitos marcados por la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre entidades registrales, **SICRES 3.0**,



(<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-13174-consolidado.pdf>) y que se integren con el Directorio Común, DIR3, (<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>).

Actualmente se cuenta con **tres modalidades de integración en la plataforma SIR:**

1. Mediante la utilización de los **servicios comunes de registro certificados en la plataforma SIR** que pueden ser **proporcionados o bien por la SGAD**, como ORVE (<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/orve>) o GEISER (<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/geiser>), o bien por una **Diputación o Comunidad Autónoma que dé servicio a sus entidades locales** (en adelante, EELL).
2. Mediante una **instalación propia certificada en la plataforma SIR**. Ver la descripción detallada del procedimiento de certificación en el apartado “Certificación de Soluciones de Registro SICRES 3.0-SIR” de <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/sir/descargas>, concretamente el documento, <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-13084-procedimiento-certificacion.pdf?idIniciativa=214&idElemento=350>.
3. Mediante una **instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)** (<https://www.boe.es/boe/dias/2017/07/08/pdfs/BOE-A-2017-8018.pdf>).¹

En el siguiente enlace, puede consultar el **listado actualizado de las soluciones de registro certificadas en la plataforma SIR:** <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-15361-listado-instalaciones-produccion-certificadas.pdf?idIniciativa=214&idElemento=17455>.

¹ Puede consultar los Puntos de Presencia en red SARA en: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-15361-listado-aplicaciones-produccion-certificadas.pdf>. No obstante, además debe comprobar que dichos proveedores hayan certificado su solución de registro en la plataforma SIR.



IMPORTANTE PARA LA INTEGRACIÓN EN SIR

- Es conveniente que los municipios consulten con su Diputación/Cabildo/Consell o su Comunidad Autónoma, si disponen o no de una alternativa de servicio común de registro en su territorio, que pueda darles servicio.
- ORVE es la solución de registro más adecuado para organismos de pequeño o mediano tamaño, con pocas oficinas de registro y unidades de tramitación, en especial municipios, organismos pequeños de la AGE y otros órganos pequeños del tipo Órganos Constitucionales y Estatutarios.
- GEISER es la solución de registro más adecuado para organismos grandes, con un gran número de oficinas y unidades tramitadoras, en especial, organismos de la AGE y Universidades.

3. Certificación de soluciones de registro en la plataforma SIR

El ámbito de aplicación de la Ley 39/2015 (Art. 16) implica la integración en SIR de un número de administraciones y organismos que, en su día, no se previeron al establecer el modelo tecnológico de intercambio de asientos registrales a través de la plataforma SIR.

Por otro lado, desde la puesta en marcha de SIR en 2010, los recursos técnicos para la interoperabilidad han evolucionado, así como las necesidades funcionales en el intercambio de asientos registrales.

Para ampliar detalles sobre las **nuevas funcionalidades de la Plataforma SIR**, puede consultar:

- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/Presentacion%20Plataforma%20SIR.ppsx?idIniciativa=214&idElemento=14116>
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/Adaptaciones%20SIR%20Firma%20Metadadado%20y%20Referencia%20Unica.pdf?idIniciativa=214&idElemento=17453>

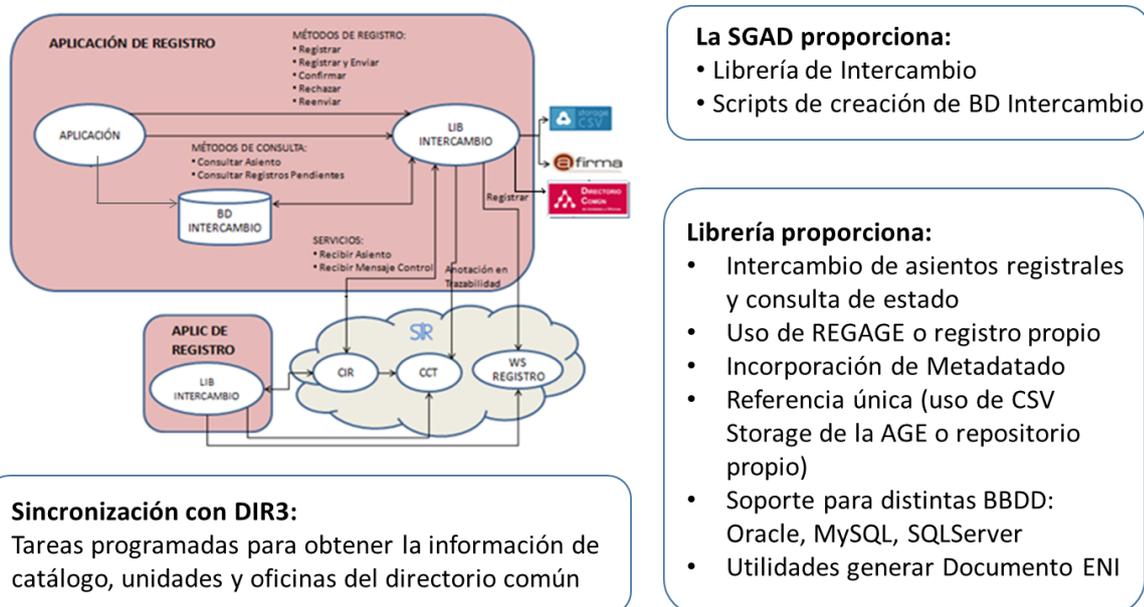
Por ello desde enero de 2019 para garantizar la sostenibilidad y viabilidad tecnológica de la plataforma SIR, la certificación se realiza mediante la integración previa de la solución de registro de la Administración u Organismo con la Librería de Intercambio SIR (LIBSIRv2).

LIBSIRv2 además del intercambio de asientos registrales conforme a la Norma SICRE3.0, facilita una serie de funcionalidades necesarias para favorecer la simplificación, el tratamiento automatizado y el intercambio ligero de asientos registrales, la integración con el Directorio común DIR3 y en su caso, con el Registro único de la AGE, REGAGE.



Los detalles de LIBSIRv2 se encuentran en:

- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/libsir>
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/libsir/descargas>, accediendo como usuario registrado del PAE (administracionelectronica.gob.es), instrucciones en el Anexo I: acceso a la librería de intercambio SIR. En el área de descargas, bajo el apartado “Documentación para integradores” puede consultarse el manual de integración con la librería y bajo el apartado “Librería de intercambio” puede obtenerse la librería (para Oracle, MySQL o SQL Server).



Las **principales ventajas de la librería** son las siguientes:

- ✓ Aligera el proceso de certificación de las instalaciones.
- ✓ Minimiza errores de validación de mensajes SICRES y mensajes de Control.
- ✓ Solventa los problemas de comunicación y de configuración entre componentes CIR distribuidos en la Plataforma SIR.
- ✓ Facilita la integración de instalaciones de registro a la Plataforma SIR.
- ✓ Minimiza los errores producidos en producción ante cambios de software de las soluciones ya certificadas.

La Librería gestiona además la comunicación con el nodo CIR, que pasa a estar centralizado junto al resto de nodos CIR de la plataforma SIR en los servidores de la SGAD, en lugar de estar instalado en los servidores del organismo certificado.



Puede consultar el **procedimiento de certificación de aplicaciones de registro en la plataforma SIR** en el siguiente enlace: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-13084-procedimiento-certificacion.pdf?idIniciativa=214&idElemento=350>. Asimismo, en el apartado “Certificación de Soluciones de Registro SICRES 3.0-SIR” de <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/sir/descargas>, puede consultar más información acerca de dicho procedimiento.

La duración del proceso de certificación utilizando la Librería de intercambio SIR es aproximadamente de un mes, en función de la respuesta de cada organismo ante la resolución de las incidencias encontradas en las pruebas realizadas por la SGAD. Hacer notar que en este cómputo de tiempos no se tienen en cuenta los trabajos previos de integración con la librería que debe llevar a cabo previamente el organismo.

Los organismos con instalaciones ya certificadas con anterioridad deberán adaptarse a los cambios tecnológicos de la plataforma SIR, para lo cual deberán contactar con los responsables de la misma para re-certificar sus instalaciones SIR.

4. Integración en SIR mediante servicios comunes de registro certificados en SIR proporcionados por la SGAD

4.1. ORVE

ORVE es un servicio común de registro en la nube de la SGAD. ORVE cumple todos los requisitos de la Ley 39/2015 en materia de Registros. En el Portal de Administración Electrónica, se encuentra disponible para su descarga toda la información necesaria para la implantación y operación del servicio: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/orve>.

ORVE permite el intercambio de asientos registrales de forma electrónica a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Los asientos registrales se acompañan de la documentación adjunta digitalizada, cumpliendo las Normas Técnicas de Interoperabilidad y con plenas garantías jurídicas.

ORVE es una solución de registro adecuada para entidades de pequeño o mediano tamaño, que tengan pocas oficinas de registro y que cuenten con algún mecanismo para la remisión de la documentación recibida por dichas oficinas a las unidades responsables de su tramitación. Se trata de no volver a imprimir, en ningún caso, los documentos adjuntos a los asientos registrales para su tramitación, para no incurrir en costes y para conservar determinados atributos que pueden contener en formato electrónico y se puedan perder al imprimirlos.

4.1.1. Requisitos

Con la publicación en el BOE de la Resolución de 3 de mayo de 2017 (<https://www.boe.es/boe/dias/2017/05/08/pdfs/BOE-A-2017-4970.pdf>), de la Secretaría de



Estado de Función Pública, modificada por la Resolución del 28 de febrero de 2018 (<https://boe.es/boe/dias/2018/03/02/pdfs/BOE-A-2018-2912.pdf>), por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al Registro Electrónico y al Sistema de Interconexión de Registros, se inicia un nuevo protocolo en el alta de organismos en ORVE a través de Adhesiones. Con la modificación del 28 de febrero de 2018, se facilita el uso de la plataforma también a las instituciones de autogobierno y otras instituciones estatutarias de las Comunidades Autónomas que voluntariamente lo decidan. El servicio ORVE actualmente es **gratuito**.

La información sobre el procedimiento de adhesión está disponible en el siguiente Manual de usuario de la Plataforma de Adhesiones GEISER/ORVE.

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/606/Descargas/Manual%20de%20usuario%20plataforma%20de%20adhesiones%20GEISERORVE%2020170809.pdf>

4.1.2. Características técnicas

Actualmente ORVE es un servicio de registro completo con su propio libro de registro que cumple todos los requisitos de la Ley 39/2015, artículo 16. Es un servicio de administración electrónica en la nube que permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano o las empresas en las oficinas de registro, y enviarlo electrónicamente al destino a través de la plataforma SIR. Los asientos de ORVE se reciben y se envían desde las Oficinas de Registro del Organismo. En el siguiente enlace puede consultar el listado de Oficinas y Unidades integradas en la Plataforma SIR:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/Listado%20de%20Oficinas%20y%20Unidades%20SIR%20.xlsx>

Además de los intercambios de asientos registrales entre las administraciones que se encuentran integradas en SIR, actualmente ORVE permite realizar también:

- Entradas propias desde mi ventanilla para mi Organismo.
- Envío a otras AAPP que no están integradas en SIR (se realiza el apunte y la documentación se manda por correo postal, señalando la opción 'Rojo').
- Envío a ciudadanos o empresas (se realiza el apunte y la documentación se manda por correo postal, señalando la opción 'Rojo').

ORVE cuenta con servicios web (WS) que permiten integrarlo con otras aplicaciones propias del Organismo o con su Sede Electrónica:

- WS de Exportación que facilita la recuperación automatizada de lo recibido por ORVE.
- WS de Registro para poder registrar automáticamente, bien apuntes, o bien registros con sus adjuntos para enviar a través de la plataforma SIR.

Los desarrollos informáticos derivados de la integración de estos servicios web con cualquier otro sistema de información correrán a cargo del Organismo interesado. Del mismo modo, la



implantación de ORVE no contempla la migración de los datos que ya existieran en sistemas de registro propios del Organismo.

La formación sobre el uso de la solución de registro tampoco está incluida, pero en el Portal de Administración Electrónica (PAE) se encuentra todo el material necesario para comenzar a utilizar ORVE, lo que resulta del todo suficiente dada su sencillez:

- Manual de Usuario de Orve:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/606/Descargas/SIR-EXT-ORVE-12034-manual-usuario-ORVE.pdf?idIniciativa=606&idElemento=16373>

- Manual de Integración (servicios Web de Registro y Exportación):

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/606/Descargas/ORV E-Servicios-Web-de-Registro-y-Exportacion.pdf?idIniciativa=606&idElemento=11155>

Las consultas, incidencias técnicas o cualquier otra cuestión relacionada con ORVE será atendida en primer término por la Administración firmante del convenio y, en caso de que no sea posible su resolución, se escalará al equipo ORVE del Ministerio (<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/orve>).

4.2. GEISER

GEISER es una solución integral de registro en la nube que proporciona los servicios de Registro Electrónico, Registro Presencial e Intercambio de Registros entre las administraciones integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Da plena cobertura al cumplimiento de las obligaciones de la Ley 39/2015 en materia de Registro de los organismos, tanto para la gestión de sus propios asientos registrales, como para el intercambio de asientos con las administraciones integradas en SIR y el Registro Electrónico.

El servicio de registro GEISER cubre tanto la gestión de sus oficinas de registro de entrada/salida, como la recepción y envío de registros en las unidades tramitadoras destinatarias de la documentación.

GEISER es la solución de registro adecuada para Organismos muy grandes, que tengan muchas oficinas de registro y que no cuenten con algún mecanismo para la remisión de la documentación recibida por dichas oficinas a las unidades responsables de su tramitación. Se trata de no volver a imprimir, en ningún caso, los documentos adjuntos a los asientos registrales para su tramitación, para no incurrir en costes y para conservar determinados atributos que pueden contener en formato electrónico y se puedan perder al imprimirlos.

GEISER es el servicio común de registro electrónico declarado de uso obligatorio para toda la Administración del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos, https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/dam/jcr:ed0ea576-d9fc-4c7f-a8bf-45314ea5aaab/20151002-Declaracion-servicios-compartidos.pdf.



En el Portal de Administración Electrónica, se encuentra disponible para su descarga toda la información necesaria para la implantación y operación del servicio:
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/geiser>.

4.2.1. Requisitos

Para el **uso de GEISER en el ámbito de la AGE y Universidades**, actualmente se requiere la **firma de un Acuerdo o Convenio con la SGAD** y su uso tiene un coste que se calcula en función del volumen de asientos registrales anuales.

4.2.2. Características técnicas

Además de la funcionalidad de intercambio de registros entre Administraciones, como en ORVE, GEISER dispone de bandejas vinculadas a las unidades de tramitación, donde la Oficina de Registro tiene la posibilidad de hacer llegar electrónicamente el registro a sus unidades.

GEISER cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Cuenta con libro de registro propio, no siendo necesaria ninguna otra herramienta de registro adicional. En él se inscribirán todos los asientos, tanto los que sean de la competencia del Organismo, como aquellos que deban ser enviados a otra Administración, así como los generados por el propio Organismo hacia otras Administraciones y por su Registro Electrónico.

Dispone de servicios web de registro y consulta para su consumo por otras aplicaciones. Los desarrollos informáticos derivados de la integración de estos servicios web con cualquier otro sistema de información, correrá a cargo del Organismo interesado. Adicionalmente, ofrece funcionalidades de apoyo a la tramitación, como son la gestión electrónica de documentación o el intercambio con otras unidades de tramitación.

La implantación de GEISER no contempla la migración de los datos que ya existieran en sistemas de registro propios del Organismo.

La formación para el uso de la solución de registro no está incluida, pero en el Portal de Administración Electrónica se encuentra disponible el material suficiente para su uso:

- Manual de Administración:
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/354/Descargas/Manual-de-Administracion-v-2-2-2-r2.pdf?idIniciativa=354&idElemento=10595>
- Manual de Usuario:
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/354/Descargas/Manual-de-usuario-v-2-2-2-r2.pdf?idIniciativa=354&idElemento=19713>
- Manual de Integración de los Servicios Web (RGECO):
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/354/Descargas/Manual-de-Integracion-Servicios-web-v-2-2-5.pdf?idIniciativa=354&idElemento=12090>



- Vídeos. En <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/geiser/descargas> dentro del apartado “Formación”, están disponibles un conjunto de vídeos explicativos, cedidos por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Además, en la pestaña “Vídeos” están también disponibles unos vídeos formativos, cedidos en este caso por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/geiser/masmas>.

Las consultas, incidencias técnicas o cualquier otra cuestión relacionada con GEISER, será atendida en primer término por la Administración firmante del convenio y en caso de que no sea posible su resolución, se escalará al equipo de GEISER. <https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/geiser>

La única diferencia que existe entre ORVE y GEISER es que GEISER permite ser utilizada por los usuarios de las unidades tramitadoras, de manera que la documentación recibida en las Oficinas de Registro se puede remitir directamente a las bandejas de las Unidades en formato electrónico, donde será atendida. A consecuencia de ello, la decisión de uso de GEISER deberá basarse, fundamentalmente, en el tamaño y complejidad organizativa del Organismo interesado.

4.3. Servicios comunes de registro certificados en SIR proporcionados por CCAA, Diputaciones, Cabildos, Consells

Es muy importante que las administraciones locales consulten, previo a solicitar su integración en SIR, si su Comunidad Autónoma, Diputación, Cabildo o Consell dispone de un servicio común de registro que les pueda dar servicio para la integración en SIR. Si disponen de una, es porque se han integrado en SIR mediante una instalación propia certificada, bajo las condiciones recogidas en el apartado “5. Integración en SIR mediante una instalación propia certificada en SIR”.

5. Integración en SIR mediante una instalación propia certificada en SIR

Por motivos de eficacia y proporcionalidad, **sólo se certificarán en SIR instalaciones de registro de Comunidades Autónomas, Diputaciones, Cabildos, Consells y Entidades Locales catalogadas de gran población de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23103>).

En el apartado “3. Certificación de soluciones de registro en la plataforma SIR” se explica en qué consiste la certificación de soluciones de registro en la plataforma SIR.

Para integrarse en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), las Comunidades Autónomas necesitan haber firmado previamente un convenio para la Prestación Mutua de Servicios Básicos de Administración Electrónica (PMSBAE); las Diputaciones, Cabildos, Consells o Ayuntamientos de gran población deben estar adheridos a dicho convenio de su Comunidad Autónoma.



Los procesos de certificación de los organismos se priorizarán en base al número de habitantes a los que da servicio dicho organismo, de si disponen o no de una alternativa de servicio común en el territorio, y de los recursos disponibles de la SGAD.

6. Integración en SIR mediante una instalación certificada en SIR de un proveedor PdP en la red SARA

A partir de la publicación de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la red SARA (PdP) https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-8018, se podrán certificar también instalaciones de registro ofrecidas en modo servicio en la nube a clientes de las Administraciones Públicas por proveedores del sector privado que cumplan las condiciones de dicha Resolución. A este respecto, para aclarar los anterior, se entiende por “*clientes de las Administraciones Públicas*” aquellos que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley 39/2015, en su “artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación”. Por tanto, las instituciones de autogobierno y otras instituciones estatutarias no estarían incluidas y, en el caso de que fuera posible su incorporación a SIR, sería necesario formalizar un Convenio SIR con la SGAD.

El procedimiento y las condiciones de certificación serán las mismas que en el caso de las instalaciones de registro de Administraciones Públicas. En el apartado “3. Certificación de soluciones de registro en la plataforma SIR” se explica en qué consiste la certificación de aplicaciones de registro en la plataforma SIR.

7. Tabla comparativa servicios comunes vs instalación certificada

SERVICIOS COMUNES o PdP	INSTALACIÓN PROPIA CERTIFICADA
Alojamiento en la nube del prestador del servicio.	Alojamiento en los sistemas propios del organismo que se certifica.
Responsabilidad del mantenimiento de la infraestructura, disponibilidad del servicio y mejoras a cargo del prestador del servicio.	Responsabilidad del mantenimiento de la infraestructura, disponibilidad de servicio y mejoras a cargo del organismo que se certifica.
Dependencia con el prestador del servicio.	Dependencias controladas por el Organismo.
Necesaria la firma de convenio o adhesión, o contrato con coste, en su caso.	Necesario superar el proceso de certificación.



SERVICIOS COMUNES o PdP	INSTALACIÓN PROPIA CERTIFICADA
Formación y gestión del cambio a determinar por el responsable. La SGAD no se encarga.	Formación y gestión del cambio responsabilidad del organismo que se certifica.
En el caso de Servicios Comunes de las SGAD, no se contempla migración de datos del sistema de registro anterior que se estuviera utilizando. Sí que se incluyen las migraciones de datos y de usuarios derivadas de reestructuraciones organizativas con motivo, por ejemplo, de procesos electorales, pero únicamente aplica en GEISER para las unidades tramitadoras.	La migración de datos, en su caso, es responsabilidad del organismo que se certifica. Las migraciones de datos y de usuarios derivadas de reestructuraciones organizativas con motivo, por ejemplo, de procesos electorales corren a cargo del organismo que se certifica.
Facilita la integración con otros servicios comunes de la AGE como son Notific@, Inside, etc. en el caso de utilizar los Servicios Comunes de la SGAD.	Los desarrollos derivados de la integración con otros servicios de Administración Electrónica corren a cargo del Organismo que se certifica.
En el caso de utilizar los Servicios Comunes de la SGAD, los desarrollos derivados de la integración de la solución de registro con otros servicios o sistemas internos al organismo, habrá que realizarlos de nuevo y corren a cargo del Organismo. Se ofrecen servicios web para su consumo por otras aplicaciones corporativas; la integración con los mismos corre a cargo del Organismo interesado.	Todas las integraciones o adaptaciones de la instalación del registro con los servicios propios corren a cargo del Organismo que se certifica.
Las mejoras que se implementen por parte del prestador del servicio común de registro deberán beneficiar de forma generalizada a todos los Organismos que utilizan el servicio. En ningún caso, se abordarán funcionalidades personalizadas o específicas de un negocio en particular.	El organismo tiene la posibilidad de implementar mejoras específicas siempre y cuando no impacten en el intercambio registral, en cuyo caso deberá solicitar una re-certificación.
Las evoluciones tecnológicas de la plataforma SIR, el modelo de datos de intercambio de asientos registrales, integración con nuevos servicios web de otros servicios comunes relacionados son a cargo del prestador del servicio común.	Las evoluciones tecnológicas de la plataforma SIR, el modelo de datos de intercambio de asientos registrales, integración con nuevos servicios web de otros servicios comunes relacionados son a cargo del organismo.



SERVICIOS COMUNES o PdP	INSTALACIÓN PROPIA CERTIFICADA
Las evoluciones funcionales derivadas de modificaciones legislativas son a cargo del prestador del servicio común.	Las evoluciones funcionales derivadas de modificaciones legislativas son a cargo del organismo.

8. Anexo I: acceso a la librería de intercambio SIR

El paquete de software de la Librería de Intercambio SIR está disponible en el Portal de Administración Electrónica: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/libsir>.

Para descargar la librería es necesario identificarse en el Portal de Administración Electrónica con un usuario previamente registrado.



Si no se dispone de usuario, hay que registrarse previamente (botón Registrarse).

Al acceder a la solución (<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/libsir>) hay que pulsar "Solicitar acceso a la solución". Con esta operación, nuestro equipo de gestión de la plataforma SIR recibirá un correo y se habilitará dicho acceso.

Librería de Intercambio SIR

General | Info. Adicional | Área Descargas | Colaboración

Descripción | Noticias | Suscribirse

Abstract

Solicitar Acceso a la Solución

Para dudas y consultas sobre la Librería de Intercambio SIR se debe abrir una incidencia, del tipo "Librería de Intercambio SIR" en el Portal de Consultas: <https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/sir>.